



Resolución de Gerencia Municipal N° 0035-2022-MPY

Yungay, 15 de febrero del 2022

VISTOS:

El Memorando N° 012-2022-MPY/02.10, de fecha 14 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021, mediante el cual se incorporan dentro de las facultades delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro - Gerente Municipal, la de “Designar Fedatarios a propuesta de la Secretaría General.”;

Que, mediante Memorando N° 012-2022-MPY/02.10, de fecha 14 de febrero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay dispone a la Gerencia Municipal, designar a la **Sec. Ejec. CONSUELO SOLEDAD GÓMEZ ÁNGELES**, servidora nombrada de esta entidad como **FEDATARIO** para cumplir con las responsabilidades encomendadas de acuerdo a la normativa vigente, debido a que existe carga laboral para autenticar documentos que urgen ser enviados a las diversas entidades públicas;

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 127° de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que cada entidad del Estado designa Fedatarios Institucionales, adscritos a sus unidades en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes brindan gratuitamente sus servicios con una labor personalísima, comprobando y autenticando previo cotejo con el original, la fidelidad de la documentación a ser tramitada dentro de la entidad y otras acciones conexas;

Asimismo, el Artículo 128° de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: “La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido”;

Que, de conformidad con el Artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto al Régimen de Fedatarios, establece: “Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado





Municipalidad Provincial de Yungay

desea agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario.";

Que, en este contexto es de señalar que el fedatario es el funcionario o servidor del Estado que previo contraste autentifica el contenido de la copia de un documento original a efectos de su utilización en los procedimientos gratuitos para los usuarios; siendo que el ejercicio de esta función no excluye el cumplimiento de otras obligaciones;

Que, del mismo modo, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actualización administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía Nº 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, ampliadas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 0366-2021-MPY, de fecha 23 de noviembre del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

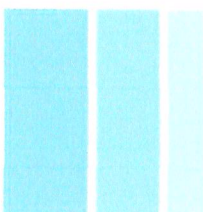
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como fedataria de la Municipalidad Provincial de Yungay a la Sec. Ejec. **CONSUELO SOLEDAD GOMEZ ANGELES – Secretaria de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local**, con efectividad a partir del 15 de febrero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la profesional designada en el artículo primero cumpla con las responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora designada en el artículo primero, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, y a las demás unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL



Plaza de Armas s/n - Yungay
(5143) 393039
muniyungay.gob.pe
municipalidad@muniyungay.gob.pe

